6th Seed Congress of the Americas

Promoting Seed Business in the Americas | September 5-7 2017 - Colombia Cartagena de Indias

FORTALEZAS Y RETOS

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A LAS OBTENCIONES VEGETALES EN COLOMBIA

Felipe Andrade Perafan

ALCANCE DEL DERECHO DE OBTENTOR

1.- Protección de variedades de todos los géneros o especies.

2.- Impedir actos de comercialización sobre material de reproducción
NIVEL I.

3.- Alcance del derecho del obtentor: Impedir actos de comercialización sobre el producto de la cosecha
NIVEL II.

4.- Extensión del derecho de obtentor a variedades esencialmente derivadas de la variedad protegida.

5.- Extensión del derecho de obtentor a variedades que no se distinguen claramente de la variedad protegida.

6.- Extensión del derecho de obtentor a variedades cuya producción necesite el empleo repetitivo de la variedad protegida.

7.- Término razonable de duración de la protección.

8.- <u>Protección provisional del derecho del obtentor durante el trámite administrativo de registro.</u>

¿QUE NORMAS OTORGAN PROTECCIÓN DURANTE EL TRÁMITE DE REGISTRO?

UPOV 78

Artículo 7

Examen oficial de variedades; protección provisional

(…)

3) Cualquier Estado de la Unión podrá adoptar medidas destinadas a defender al obtentor contra maniobras abusivas de terceros, que pudieran producirse durante el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud de protección y la decisión correspondiente.

UPOV 91

Artículo 13

Protección provisional

Cada Parte Contratante adoptará medidas destinadas a salvaguardar los intereses del obtentor durante el período comprendido entre la presentación de la solicitud de concesión de un derecho de obtentor o su publicación y la concesión del derecho. Como mínimo, esas medidas tendrán por efecto que el titular de un derecho de obtentor tenga derecho a una remuneración equitativa percibida de quien, en el intervalo mencionado, haya realizado actos que, después de la concesión del derecho, requieran la autorización del obtentor de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14. Una Parte Contratante podrá prever que dichas medidas sólo surtirán efecto respecto de las personas a las que el obtentor haya notificado la presentación de la solicitud.

DECISIÓN 345 DE 1993

Artículo 17

<u>El obtentor gozará de protección provisional</u> durante el período comprendido entre la presentación de la solicitud y la concesión del certificado.

La acción por daños y perjuicios sólo podrá interponerse una vez concedido el certificado de obtentor, pero podrá abarcar los daños causados por el demandado a partir de la publicación de la solicitud.

REQUISITOS DE FONDO PARA LA PROTECCIÓN

ALCANCE DEL DERECHO DE OBTENTOR

IMPLICACIONES DE LA DISTINTIVIDAD

REQUISITO DE FONDO

ALCANCE DEL DERECHO

DISTINTIVIDAD	UPOV 78	UPOV 1991	DECISIÓN 345
REQUISITO DE FONDO	La variedad debe poder distinguirse claramente por uno o varios caracteres importantes de cualquier otra variedad.	UPOV 91 eliminó la definición impuesta en el Acta del 78 a la distintividad, consistente en la distinción en uno o más caracteres importantes.	Una variedad se considerará distinta, si se diferencia claramente de cualquiera otra cuya existencia fuese comúnmente conocida, a la fecha de presentación de la solicitud.
ALCANCEL DEL DERECHO	No incluye una disposición expresa sobre la extensión del derecho.	Extensión del derecho a las variedades que no se distinguen claramente.	Extensión del derecho a las variedades que no se distinguen claramente.

RETOS

1.-Un acercamiento netamente botánico a la distintividad, esgrimiendo que cualquier variación en los caracteres rectores hace distinguible una variedad de otra, va en contra a las características de la propiedad intelectual y devalúa el requisito de que las nuevas especies vegetales sean “claramente distinguibles”.

2.- Las variedades vegetales deben ser sustancialmente diferentes, de no ser así, la protección de las variedades resulta siendo ineficiente.

3.- Si bien es cierto la distintividad tiene un componente botánico, también se constituye como un elemento normativo, susceptible de interpretación a la luz de la propiedad intelectual.

4.- Uno de los propósitos de la protección intelectual es resguardar los intereses comerciales de los innovadores, lo cual se podría ver afectado al no existir una interpretación homogénea sobre el requisito de distintividad, que permita diferenciar entre las características realmente relevantes de las plantas.

5.- Una distancia insuficiente entre variedades da lugar a múltiples debilidades de la protección, es por ello que las Oficinas encargadas de realizar los exámenes técnicos tienen el deber de interpretar el requisito de distintividad de forma clara.

TITLE

Sub-title

Write here ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ

- If you use bullets…
- …
- …
 - Sub-bullets

6th Seed Congress of the Americas

Promoting Seed Business in the Americas | September 5-7 2017 - Colombia Cartagena de Indias

SAA Seed Association of the Americas

6th Seed Congress of the Americas

Promoting Seed Business in the Americas | September 5-7 2017 - Colombia Cartagena de Indias

SAA Seed Association of the Americas

6th Seed Congress of the Americas

Promoting Seed Business in the Americas | September 5-7 2017 - Colombia Cartagena de Indias

SAA Seed Association of the Americas

Thank you for your attention!